

Segundo. Delegar en los titulares de las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería en función de su ámbito material de gestión, las siguientes competencias:

— En materia de responsabilidad patrimonial, la iniciación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que me asigna el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Las relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuidas al Consejero por la normativa sancionadora concreta.

— La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia atribuidos al Consejero, incluidos los de pérdidas de derechos, reintegros y renunciaciones.

Tercero. Delegar en el Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local, las siguientes competencias:

— La constitución y disolución de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de puestos de secretaría-intervención.

— La concesión de ayudas para fomento de agrupaciones de municipios para sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención o con cargo al fondo de cooperación de mancomunidades.

— Asimismo delegar la firma de los convenios de colaboración que me atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los Protocolos Generales de colaboración que se deriven del artículo 50.3 de dicha Ley.

Esta delegación se hace extensiva a los convenios y protocolos generales que se suscriban con entidades privadas.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia con las precisiones que establece el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Turismo, sobre delegación de competencias en diversas materias.

Es un objetivo prioritario de esta Dirección General de Turismo dar cumplimiento al principio de eficacia administrativa, y, en consecuencia, conseguir una mayor celeridad en la concesión de las autorizaciones administrativas para el ejercicio de actividades turísticas en los establecimientos de alojamiento turístico y de restauración, así como en la tramitación de los procedimientos derivados del ejercicio de la potestad sancionadora.

Conforme a ello y en base a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Delegar en los titulares de las Inspecciones Territoriales de Turismo y en el ámbito de su competencia territorial las siguientes competencias:

a) La potestad sancionadora, respecto del acuerdo de incoación de los expedientes sancionadores, así como cuantos trámites se deriven de la instrucción de los mismos, considerando lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

b) Las competencias que se atribuyen al Director General de Turismo en materia de autorización del ejercicio de la actividad turística en los establecimientos de mediación entre usuario y ofertante del producto, según el Decreto 119/1998, de 6 de

octubre, por el que se regula el ejercicio de las agencias de viajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2007.

El Director General de Turismo,
JOSÉ VILLA HABAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se nombra a D. Alejandro Solla Hach, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 18 de junio de 2007 (B.O.E. de 10 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este **RECTORADO**, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, **HA RESUELTO NOMBRAR** Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal, del Departamento de Ingeniería del Medio Agronómico y Forestal, código de la plaza: DF 2645 a D. Alejandro Solla HACH.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que debe-

rá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 5 de noviembre de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se nombra a D. Florentino Blázquez Entonado, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 18 de junio de 2007 (B.O.E. de 10 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este **RECTORADO**, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, **HA RESUELTO NOMBRAR** Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, del Departamento de Ciencias de la Educación, código de la plaza: DF 2664 a D. Florentino BLÁZQUEZ ENTONADO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 6 de noviembre de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO